

ORDENANZA N°: 2427/04.-

Ramallo, 15 de junio de 2004

VISTO:

Que por Ordenanza Municipal N° 2315/03 y su Decreto Municipal N° 016/04 se modificó el valor del módulo salarial incrementándolo en un doce por ciento (12%) a todo el personal incluyendo al Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10.471 del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio;

Que en el caso particular de los nombrados profesionales, el incremento se otorgó a cuenta de futuros aumentos en virtud de que la escala salarial de los mismos es resorte exclusivo del Gobierno Provincial;

Que con fecha 6 de febrero de 2004, se dictó por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Decreto 203/04, el cual en su Artículo 4° se le otorgó al personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10.471 excepto los Directores, los siguientes Adicionales Mensuales;

- 1. Bonificación Remunerativa y No Bonificable de PESOS CINCUENTA (\$ 50)**
- 2. Bonificación No Remunerativa y No Bonificable de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45); y**

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la liquidación de los respectivos haberes considerando lo normado en el Decreto Provincial;

Que para efectuar dicha adecuación se torna indispensable dictar el pertinente acto administrativo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase los adicionales establecidos en el Decreto Provincial 203/04 del ----- 06 de febrero de 2004 y retroactivo a esa fecha, al Personal del Hospital Municipal José María Gomendio, incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos establecidos en el Decreto Provincial 203/04, deberán ser li----- quidados tomando en consideración el aumento del doce por ciento (12%) oportunamente otorgado, quedando si existiese excedente a cuenta de futuros aumentos.-

ARTÍCULO 3º) Las erogaciones que sugieren de esta adecuación se imputarán a la Parti----- da Presupuestaria del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, Personal Profesional 1.1.1.3.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2004.-----